

Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1987 y de 15 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 5 de abril de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de la Entidad "Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1987, que concedió el registro del modelo industrial número 110.499, variantes D y F, enunciado "Toalleros", y contra la resolución del mismo Registro, de 15 de enero de 1988, que desestimó el recurso de reposición deducido contra la anterior. Asimismo desestimamos la demanda articulada. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29845 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.982/1989 (anterior 877/1987), promovido por «Sega, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.982/1989 (anterior 877/1987), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sega, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de octubre de 1986, se ha dictado, con fecha 6 de mayo de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Sega, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que es conforme a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, que denegó la inscripción de la marca número 1, 1.051.938, «Club Bingo», para la clase 9. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29846 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 790/1989, promovido por «Agrolimen, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 790/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Agrolimen, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1988 y 8 de enero de 1989, se ha dictado con fecha 10 de octubre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por «Agrolimen, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de 20 de mayo de 1988 y la resolución desestimatoria de la reposición de fecha 8 de enero de 1989, dictados por el Registro de la Propiedad Industrial, declarándolos conformes a Derecho. Sin hacer mención de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29847 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.504/1986 (moderno 1.598/1989), promovido por «Parfums Christian Dior».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.504/1986 (moderno 1.598/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Parfums Christian Dior», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de abril de 1985, se ha dictado, con fecha 18 de octubre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Parfums Christian Dior», debemos declarar y declaramos que es conforme a Derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, denegatorio de la inscripción de la marca solicitada «Poison»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29848 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 380/89, promovido por «Air Liquid, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 380/89, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Air Liquid, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de junio de 1987 y 12 de septiembre de 1988, se ha dictado, con fecha 17 de octubre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad «Air Liquid, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de junio de 1987, que denegó el registro de la marca número 1.141.589, «Pr Air Liquid, Sociedad Anónima», para productos de la clase quinta consistentes en «Ambientadores líquidos» y contra la resolución del mismo Registro de 12 de septiembre de 1988, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior, del tenor explicitado con anterioridad, y estimando la demanda articulada anulamos los referidos actos por no ser conformes a Derecho, y declaramos la procedencia del registro solicitado. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se